

**CONVENTION ON THE PROHIBITION OF THE USE, STOCKPILING, PRODUCTION AND TRANSFER OF  
ANTI-PERSONNEL MINES AND ON THEIR DESTRUCTION**

**Reporting Formats for Article 7**

STATE [Party/Signatory]: [El Salvador](#)

Date of Submission: **31 August 2001**

**CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL EMPLEO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN  
Y TRANSFERENCIA DE MINAS ANTIPERSONAL Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN**

**Modelos de presentación de información en relación con el artículo 7**

NOMBRE DEL ESTADO [PARTE]: [EL SALVADOR](#)

FECHA DE PRESENTACIÓN: **31 DE AGOSTO 2001-08-30**

**Modelo A Medidas de aplicación a nivel nacional**

Artículo 7.1 "Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

a) Las medidas de aplicación a nivel nacional según lo previsto en el artículo 9."

*Observación:* De conformidad con el artículo 9, "Cada uno de los Estados Partes adoptará todas las medidas legales, administrativas y de otra índole que procedan, incluyendo la imposición de sanciones penales, para prevenir y reprimir cualquier actividad prohibida a los Estados Partes conforme a esta Convención, cometida por personas o en territorio bajo su jurisdicción o control".

Estado [Parte]: [El Salvador](#) presenta información sobre el período comprendido entre **01 Jun 000 hasta el 31 Ago 001**

Medidas	Información complementaria (por ejemplo, fecha efectiva de aplicación y texto de legislación adjunto)
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Desminado de diferentes zonas</li> <li>2. Elaboración de plan de destrucción</li> <li>3. Concentración de minas en una sola instalación</li> <li>4. Clasificación de las minas (tipo, estado)</li> <li>5. Prohibición del uso y adiestramiento de este tipo de armas</li> <li>6. Inicio de destrucción de minas</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El plan de destrucción fue elaborado en 1999,</li> <li>2. La fase de concentración fue concluida en el mes de julio de 1999,</li> <li>3. La fase de clasificación concluyo en el mes de diciembre del mismo año,</li> <li>4. El inicio de la fase de destrucción estaba para el mes de junio retrasándose, pero se le dio cumplimiento en el mes de noviembre</li> </ol>

**Modelo B Minas antipersonal en existencias**

Artículo 7. 1 "Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

b) El total de las minas antipersonal en existencias que le pertenecen o posea, o que estén bajo su jurisdicción o control, incluyendo un desglose del tipo, cantidad y, si fuera posible, los números de lote de cada tipo de mina antipersonal en existencias."

Estado [Parte]: [El Salvador](#) presenta información sobre el período comprendido entre **01 Jun 000 hasta el 31 Ago 001**

Tipo	Cantidad	Número del lote (si fuera posible)	Información complementaria
Minas M-14	4,873		Se encuentran concentradas en diferentes instalaciones
Minas M-18	489		
Minas M-26	46		
<b>TOTAL</b>	<b>5408</b>		

### Modelo C Ubicación de zonas minadas

Artículo 7.1 "Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

c) En la medida de lo posible, la ubicación de todas las zonas minadas bajo su jurisdicción o control que tienen, o que se sospecha que tienen, minas antipersonal, incluyendo la mayor cantidad posible de detalles relativos al tipo y cantidad de cada tipo de mina antipersonal en cada zona minada y cuándo fueron colocadas."

Estado [Parte]: [El Salvador](#) presenta información sobre el período comprendido entre 01 Jun 000 hasta el 31 Ago 001

#### 1. Zonas que contienen minas

Ubicación	Tipo	Cantidad	Fecha de colocación	Información complementaria
				No se tiene información en este rubro

#### 2. Zonas que se sospecha que contienen minas

Ubicación	Tipo	Cantidad	Fecha de colocación	Información complementaria
				No se tiene información en este rubro

### Modelo D Minas antipersonal retenidas o transferidas

Artículo 7.1 "Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

d) Los tipos, cantidades y, si fuera posible, los números de lote de todas las minas antipersonal retenidas o transferidas de conformidad con el artículo 3 para el desarrollo de técnicas de detección, limpieza o destrucción de minas, y el adiestramiento en dichas técnicas, o transferidas para su destrucción, así como las instituciones autorizadas por el Estado Parte para retener o transferir minas antipersonal."

Estado [Parte]: [El Salvador](#) presenta información sobre el período comprendido entre 01 Jun 000 hasta el 31 Ago 001

#### 1. Retención para fines de desarrollo de técnicas y adiestramiento en ellas (art. 3, párr. 1)

Institución autorizada por el Estado Parte	Tipo	Cantidad	Número de lote (si fuera posible)	Información complementaria
Fuerza Armada				No se han retenido ningún tipo de minas, se ha suspendido el uso de minas para cualquier actividad.
<b>TOTAL</b>				

## 2. Transferencia para fines de desarrollo de técnicas y de adiestramiento en ellas (art. 3, párr. 1)

Institución autorizada por el Estado Parte	Tipo	Cantidad	Número de lote (si fuera posible)	Información complementaria: por ejemplo, transferidas de, transferidas a
Fuerza Armada				No se ha realizado ningún tipo de transferencias, para ninguna activad
<b>TOTAL</b>				

## 3. Transferencia para fines de destrucción (art. 3, párr. 2)

Institución autorizada por el Estado Parte	Tipo	Cantidad	Número de lote (si fuera posible)	Información complementaria: por ejemplo, transferidas de, transferidas a
Fuerza Armada	M-14 M-18 M-26	4,873 489 46	Junio 999	Fueron trasladadas desde las diferentes unidades militares hacia una sola instalación, para su posterior destrucción
<b>TOTAL</b>		<b>5,408</b>		

**Modelo E Situación de los programas para la reconversión o cierre definitivo de las instalaciones de producción de minas antipersonal**

Artículo 7.1 "Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

e) La situación de los programas para la reconversión o cierre definitivo de las instalaciones de producción de minas antipersonal."

Estado [Parte]: [El Salvador](#) presenta información sobre el período comprendido entre **01 Jun 000** hasta **el 31 Ago 001**

Indique si se trata de "reconversión" o de "cierre definitivo"	Situación (indique si está "en marcha" o "terminado")	Información complementaria
		El Salvador no cuenta con instalaciones que produzcan ningún tipo de minas ni armamento

**Modelo F Situación de los programas para la destrucción de minas antipersonal**

Artículo 7.1 "Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

f) La situación de los programas para la destrucción de minas antipersonal, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5, incluidos los detalles de los métodos que se utilizarán en la destrucción, la ubicación de todos los lugares donde tendrá lugar la destrucción y las normas aplicables en materia de seguridad y medio ambiente que observan."

Estado [Parte]: [El Salvador](#) presenta información sobre el período comprendido entre **01 Jun 000** hasta **el 31 Ago 001**

## 1. Situación de los programas para la destrucción de las existencias de minas antipersonal (art. 4)

<b>Descripción de la situación de los programas:</b>	<b>Detalles sobre:</b> Destrucción de minas antipersonales
<b>Ubicación de los lugares en que tendrá lugar la destrucción</b>	
Hacienda el Angel dos departamento de la Paz	<b>Métodos:</b> Demolición
	<b>Normas de seguridad aplicables:</b> Aislamiento de la zona
	<b>Normas ambientales aplicables:</b> Se dará cumplimiento a las norma establecidas por el Ministerio del Medio ambiente

## 2. Situación de los programas para la destrucción de minas antipersonal colocadas en las zonas minadas (art. 5)

Este numeral NO APLICA

### Modelo G Minas antipersonal destruidas después de la entrada en vigor de la Convención

Artículo 7.1 "Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

g) Los tipos y cantidades de todas las minas antipersonal destruidas después de la entrada en vigor de la Convención para ese Estado Parte, incluido un desglose de la cantidad de cada tipo de mina antipersonal destruida, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5, respectivamente, así como, si fuera posible, los números de lote de cada tipo de mina antipersonal en el caso de destrucción, conforme a lo establecido en el artículo 4."

Estado [Parte]: [El Salvador](#) presenta información sobre el período comprendido entre 01 Jun 000 hasta el 31 Ago 001

#### 1. Destrucción de las existencias de minas antipersonal (art. 4)

Tipo	Cantidad	Número de lote (si fuera posible)	Información complementaria
Minas M-14 Minas M-18	64 1,227		Se ha estado dando cumplimiento de acuerdo a lo establecido en nuestra planificación, con algunos retrasos por la emergencia que vivimos
<b>TOTAL</b>	<b>1,291</b>		

#### 2. Destrucción de minas antipersonal colocadas en las zonas minadas (art. 5)

Este numeral NO APLICA

### Modelo H Características técnicas de cada tipo de mina antipersonal producida, o que pertenezca a un Estado Parte o que éste posea

Artículo 7.1 "Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

h) Las características técnicas de cada tipo de mina antipersonal producida, hasta donde se conozca, y aquellas que actualmente pertenezcan a un Estado Parte o que éste posea, dando a conocer, cuando fuera razonablemente posible, la información que pueda facilitar la identificación y limpieza de minas antipersonal; como mínimo, la información incluirá las dimensiones, espoletas, contenido de explosivos, contenido metálico, fotografías en color y cualquier otra información que pueda facilitar la labor de desminado."

Estado [Parte]: [El Salvador](#) presenta información sobre el período comprendido entre 01 Jun 000 hasta el 31 Ago 001

#### 1. Características técnicas de cada tipo de mina antipersonal producida

Este numeral NO APLICA

#### 2. Características técnicas de cada tipo de mina antipersonal que actualmente pertenezca a un Estado Parte o que éste posea

Tipo	Dimensiones	Espoleta	Contenido explosivo		Contenido metálico	Fotografía en color adjunta	Información complementaria que pueda facilitar la remoción de minas antipersonal
			tipo	gramos			
Minas M-14 Minas M-18 Minas M-26							Actualmente no se cuentan con las características técnicas de las minas, se están haciendo las gestiones para obtenerlas, cuando se tengan se remitirán a la instancia respectiva

### Modelo I Medidas adoptadas para advertir a la población

Artículo 7.1 "Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

i) Las medidas adoptadas para advertir de forma inmediata y eficaz a la población sobre todas las áreas a las que se refiere el párrafo 2, artículo 5."

*Observación:* De conformidad con el [artículo 5, párrafo 2](#): "Cada Estado Parte se esforzará en identificar todas las zonas bajo su jurisdicción o control donde se sepa o se sospeche que hay minas antipersonal, y adoptará todas las medidas necesarias, tan pronto como sea posible, para que todas las minas antipersonal en zonas minadas bajo su jurisdicción o control tengan el perímetro marcado, estén vigiladas y protegidas por cercas u otros medios para asegurar la eficaz exclusión de civiles, hasta que todas las minas antipersonal contenidas en dichas zonas hayan sido destruidas. La señalización deberá ajustarse, como mínimo, a las normas fijadas en el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos, enmendado el 3 de mayo de 1996 y anexo a la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados."

Estado [Parte]: [El Salvador](#) presenta información sobre el período comprendido entre **01 Jun 000** hasta **el 31 Aug 001**

Descripción

NO APLICA